



RESOLUCIÓN N° 0193-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 25 de febrero del 2021

VISTO:

La Resolución n.º 0176-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de febrero de 2021, mediante la cual se resolvió aprobar la reasignación de la administración, en favor del Instituto Nacional de Salud, respecto del predio de 3 546,42 m², ubicado en el Lote 1, Manzana “N”, Zona “B” del Asentamiento Humano Villa Independiente, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06024119 del Registro de Predios de Arequipa de la Zona Registral n.º XII - Sede Arequipa, con CUS n.º 5177, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151^[1] (en adelante “TUO la Ley”) y su Reglamento^[2] (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, mediante Resolución n.º 0176-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de febrero de 2021 (en adelante “la Resolución”), se resolvió aprobar la reasignación de la administración, en favor del Instituto Nacional de Salud, respecto del predio de 3 546,42 m², ubicado en el Lote 1, Manzana “N”, Zona “B” del Asentamiento Humano Villa Independiente, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06024119 del Registro de Predios de Arequipa de la Zona Registral n.º XII - Sede Arequipa, con CUS n.º 5177;

4. Que, sin embargo, en el considerando décimo (ítem 10.1), se consignó por error lo siguiente: “(...) Ficha Técnica n.º 029-2021/SBN-DGPE-SDAPE (...)”; siendo lo correcto: “(...) Ficha Técnica n.º 0657-2018/SBN-DGPE-SDAPE (...)”;

5. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 0176-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de febrero de 2021, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “la Directiva”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 007-2021/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 0231-2021/SBN-DGPE-SDAPE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en el considerando décimo (ítem 10.1) de la Resolución n.º 0176-2021/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) Ficha Técnica n.º 029-2021/SBN-DGPE-SDAPE (…)”

Debe de decir:

“(…) Ficha Técnica n.º 0657-2018/SBN-DGPE-SDAPE (…)”

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Web de la SBN.-

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL (E)

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.